

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5648 / 3908

Bescós Viñuales, Mariano

Liesa

1942 - 1944



3908

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 443 Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 3908

contra MARIANO BESCOS VINALES

de Liesa (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 3902, seguido contra Sebastián Segura Rancasas, por el delito de

Zaragoza, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

Providencia. — Zaragoza, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Mariano Pérez Vinales; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
Leopoldo Andrés Diego Pérez

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Se diligencia - Con esta fecha se omite firma al S. P. de
Senado. Huesca (número de febrero de mil no-
cientos cuarenta y tres) Certificado.

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5242

Expediente núm. 3505

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de aousar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
MARIANO BASCOS VIALLES
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Jefe Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Johannes

255



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3908
Registro entrada núm. 1637

Año 1942

CONTRA

Piñero
MARIANO BASCOS Y ENRIQUE

LIESA

Se inició el 22 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



5
L
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 677-38 contra

Juanan Benis Vinales

Expediente n.º 3907

por el delito de

1.074
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de *enero*

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



(C. Muriel)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

2

DON CRISTOBAL BUBUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 577 del año 1938 seguido contra MARIANO BESCOS VILUALES y varios más, que entre otros, contiene los siguientes particulares:

«SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a uno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 577, instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de L I E S A Mariano Bescós Viluales todos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar. Da cuenta por el Secretario del Consejo de las actuaciones sumariales y oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los mismos inculcados; y RESULTANDO: que son hechos que el Tribunal declara probados: que los vecinos de L I E S A Mariano Bescós fueron elegidos y formaron parte durante el dominio rojo de aquel pueblo de Comités y Consejos que rigieron sus destinos, pero unos fueron forzosos a estos cargos y los que los aceptaron voluntariamente llevaban la sana idea de evitar persecuciones en las personas y en la propiedad lo que consiguieron con su buena y honrada actuación. CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados en el anterior resultando no revisten caracteres de infracción criminal de clase alguna. Vistas las disposiciones pertinentes. FAYLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a los vecinos del pueblo de L I E S A MARIANO BESCOS VILUALES por no revestir caracteres de infracción criminal los hechos que se les imputan. Así por esta nuestra sentencia.»

CONCuerda lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristóbal Bubuel Zarra

XXX

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. que doy fe.



Juan Asín

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

Juan Asín

VIDEX (A)
JUEZ S BORAU }

Per recibida en este Juzgado la anterior carta orden, el Sr. Juez Municipal acuerda con esta fecha el dar su cumplimiento legal memorado para ello tres personas de reconocida solvencia y moralidad quienes tasarán los bienes del expediente objeto de estas diligencias, con arreglo al valor que tenían antes del G.M.N. separadamente en tres grupos de riqueza conforme se interesa en la misma.

Y al efecto como tales personas se designan a D. Sebastian Borau Amies a D. Simon Sevil Guiral y a D. Sebastian Laguna Jimste. los cuales capaces para ello procederan al efecto perseguido con toda exactitud u veracidad.

Asi lo mande D. José M^o Borau Amies como Juez Municipal de este Distrito en Lléda a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

F.S.M.
El Secretario



José M^o Borau

Sebastian Borau

Lléda

COMPARECENCIA.- La hacen ante el Sr. Juez Municipal y el Secretario del Juzgado los Srs. que designa la anterior providencia todos ellos mayores de edad y vecinos del pueblo de Lléda e interrogados por el Sr. Juez manifestan.

1^o que conocen al expediente Mariano Bescos Biarge y que en la actualidad se halla en su casa con su libertad.

2^o que valoradas todas sus bienes conforme al valor que tenían antes del G.M.N. es como se detalla separadamente en sus tres grupos de riqueza.

Justicia 263 Pts.
Urbanas 28 Pts.
Pecuaría 27 Pts.
Total 318 Pts.

Y no teniendo nada mas que decir con esta referencia y leida que les ha sido esta su declaracion se firman y retifican su contenido firmando con el Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

El Juez Municipal

Los Comparecientes.



José M^o Borau

Sebastian Borau

El Secretario

Sebastian Laguna

Sebastian Borau

Simon Sevil

DILIGENCIA.- Practicadas cuantas diligencias han sido necesarias para la tramitacion de la carta orden que encabeza, con esta fecha se devuelve al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.

Lléda a 12 de Marzo de 1942.

Sebastian Borau

Consecuente a su respetable escrito de fecha 25 del proximo pasado mes, por el que interese informes relativos a los bienes que posee el vecino de Llesca,

Marcus Riera Riera
que se halla sometido a exaltente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V.S. que dicho sujeto posee los siguientes:

un finca rustica	268	Pts.
un finca urbana	50	Pts.
En pecuaria	57	Pts.
Total global	375	Pts.

El valor de todos estos bienes es el que tenian antes a l 9.A. N. N. Nos surge a V.S. muchos años Llesca a 8 de Abril de 1942.
El Alcalde.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Inspector Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del presente mes, en virtud del cual se le ha informado por el que interviene en virtud de las responsabilidades que le corresponden en el caso de haber participado a ... de ...

De fines p[er]tinentes	26.2	ts.
De fines urbanos	2.7	ts.
De peonaje	1.7	ts.
Total	30.6	ts.

El valor de todos estos bienes es el que resulta antes del 1.º de ...
 Si se guarda a ...
 hasta el día de abril de 1947.
 El cual ...

Juan José ...

... Inspector Provincial de Responsabilidades Polític...
 ... de ...





Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes, por el que se interesa informes relativos a los bienes que posee el varón de apellido Marino Pérez Berge que se halla sometido a expediente de responsabilidades Políticas, tanto al honor de participar a V.S. que dicho sujeto posee los siguientes:

En fincas rusticas	<u>263</u>	Pts.
En fincas urbanas	<u>27</u>	Pts.
En pecuaria	<u>67</u>	Pts.
Total Global	<u>357</u>	Pts.

El valor de todos estos bienes es el que tenia antes del G.A.N.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Años a 8 de Abril de 1942.
 El Comandante del Puesto.

Raimundo Marina
Comd

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Buenos Aires.



Comunicado a su respetable cargo de fecha 26 del presente mes de el cual se inserta informe relativo a la suma que debe al Estado de 1942. *Mariano Pineda Ruiz* que se halla a pedido a expensas de responsabilidades políticas, tengo el honor de participar a V. E. que dicho sujeto posee las siguientes:

En fincas rústicas	268	pts.
En fincas urbanas	82	pts.
En pecuaria	67	pts.
Local social	225	pts.

El valor de todos estos deudas es el que tendrá antes del 1.º de Mayo. Deseo gracias a V. E. y quedo atento. Lices a 8 de Abril de 1942. D. José L. del P. S. I.



Mariano Pineda Ruiz

J. Juez Instr. y J. Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca.



Juzgado Municipal
de
Liesa (Huesca)

14 10


Informado de cuanto se
interesa en la adjunta carta
orden, con respecto a la si-
tuación y personas a cargo
del expediente, resulta:
que se halla en su casa ter-
ra en su cargo 7 personas
de las cuales ninguna de ellas
gana sueldo o jornal
por sí mismo por cuyo mo-
tivo tiene que atenderles
personalmente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Liesa a 13 de Marzo de 1942.
El Juez Municipal.



Ante mí: Dn

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Po-
líticas de Huesca.



Diligencia Huesca 3 Mayo de 1942

De orden de Il.^o que sean unidas las presentes diligencias a los autos de su razón.

rogó fe

Juan Rando

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

mando y firma S. S.^a

Juan Rando

Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

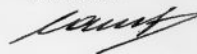
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBO GENERAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE Mariano Bascos Viñuales 16
Expte. n.º 2968 Trib. Sede de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 443

26 FEB 80

El Jefe del Registro.

Registro General de Responsables
POLITICOS



XX

AUTO .- Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta de éste expediente y -----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942.- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Mariano Besoós Bierge,--vecino de Liesa,-- -- -- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes de un valor aproximado a trescientas ochenta y dos pesetas.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Mariano Besoós Bierge,-- vecino de Liesa al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

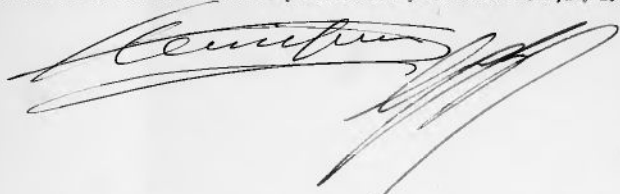
Isidoro Liesa

ante mí
[Signature]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=



Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pro-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sendo en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del auto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma; doy fe-



Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firmo el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordado, a
fó.-Huesca *Sede notaria de 1943.*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

18 15

JUZGADO DE HUESCA.

De orden del Señor Juez de

instrucción libro a V. la presen-
te a fin de que se haga saber al
inculpafo que se anota al margen,
y en su defecto al pariente más /
próximo del mismo, que por auto cé o
esta fecha ha sido sobreseido el
expediente seguido contra aquel pa-
ra declaración de responsabilidad y
política por aplicación de lo dis-
puesto en el artículo 8º de la ley
de 19 de febrero de 1.942.

Expte. nº 255.

-Contra-

Mariano Bescos *Vitales*

vecino de Liesa.-

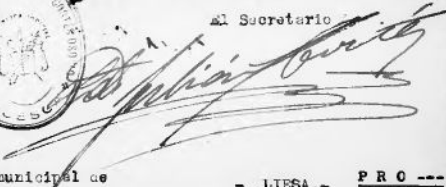
Se hará constar la fecha-
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presente
cumpli ordenada.

Quedo a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



Señor Juez municipal de

- LIESA.- P R O ---

Videncie)

Juez Sr. Berca)

Con la cualidad de sin perjuicio, cumplido; practíquese la diligencia de notificación que se interesa, y hecho devuélvase por el mismo conducto al Juzgado de su procedencia.

Así lo mandó y firmó D. José María Berca Jefe de casa Juez Municipal en Licsa a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal El Secretario.



Jose Maria Berca

DILIGENCIA.- Hallándose yo el Secretario infrascripto en estrados del Juzgado, y previamente citado al efecto, comparece quien dije llamarse Mariano Berca Jimeno de 62 años de edad, hijo legítimo de Justino y de Marcela, natural de Lobosán, siendo la fecha de su nacimiento el 25 de Marzo de 1881; quien habiendo leído lo escrito e por sí solo el escrito que precede, dijo haber quedado enterado y conforme, y en prueba de ello, firmó conmigo el Secretario de que doy fé.

El interesado. El Secretario.

Mariano Berca

DILIGENCIA.- Con este fecha, se remite al Juzgado de su procedencia. doy fé.

Licsa 25 de Octubre de 1943.

El Secretario.





ESTADO ESPAÑOL

Gobierno CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10497

Expte. n.º 255

contra

Mariano Baró Briega

vecino de

Lieso

19
14
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

NOTA.—Al contestar, indique el número y Negociado.



70 13



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento ~~SINDEICATO~~ ~~IA~~.-

Número 9791

MANGEN OUR EN CITA:
MARIANO BESCOBES BIERGE
Expte.nº 255.

Vecino de Liesa.-

Aconse recibe a su att: comuni-
canda fechada el 30 de Octubre
ppdo., por el que me comunica re-
solución recaída en el expedien-
te del individuo anetado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.E. muchas a ca:-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de Noviembre de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEF. DE REGISTRO P.O.



Alcázar

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

videncia Juez } Huesca tres de diciembre de mil novecientos oca
Señor Lissa.- } ronta y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón.

Lo provoyó y firma ESA de que doy fé.-

Lissa

[Handwritten signature]

Idiligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provin-
cia nº 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fé.-

[Handwritten signature]



Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, doy fé. Huesca 10 de abril de 1.944.

Providencia Juez) Huesca diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Sr. Lissa.-)

Dada cuenta elévese éste expediente a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado.

Lo proveyó y rubrico S.S. de. que doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.

Nº Audiencia: 2708

Nº Juzgado: 255

-Contra-

Francisco Javier Giega
de Lissa

71
Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, congueto de 16 folios, expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotó al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I. si a bien lo tiene se al ne acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de abril de 1944

El Juez de Instrucción

Antonio Lissa



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-HUESCA.-

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto
sobreseimiento. Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarente y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuare
&
S.S. & te y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo a
&
de Castro & Juzga remitente, regístrese en el libro correspondie
&
Cano & y remítase la ficha al Registro de Responsables Políti
&
ces.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el S
Presidentes de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



REGISTRACION

M. H. Canal

Almiquiste del H. Tribunal de Comercio l

México, D. F., 1944

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Meriano Besada Bierre²⁴
Expte. N.º 155 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 442

ENTRADA
MAY. 1944
Oficio Central Responsables
POLITICOS

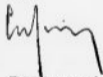
Man. Ponceiro

videncia del Magis- } Buesca, veinte de mayo de mil novecientos
trado Juez }
Sr. Diaz-Aguado .- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma S^{ra} doy fé.-

E.=



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

